



CONGRESO
de la
REPÚBLICA



Alfredo
Pariona
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



**BANCADA
SOCIALISTA**

Grupo Parlamentario

SUSTENTACIÓN

Proyecto de Ley N° 8825/2024-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA



1. FORMULA LEGAL

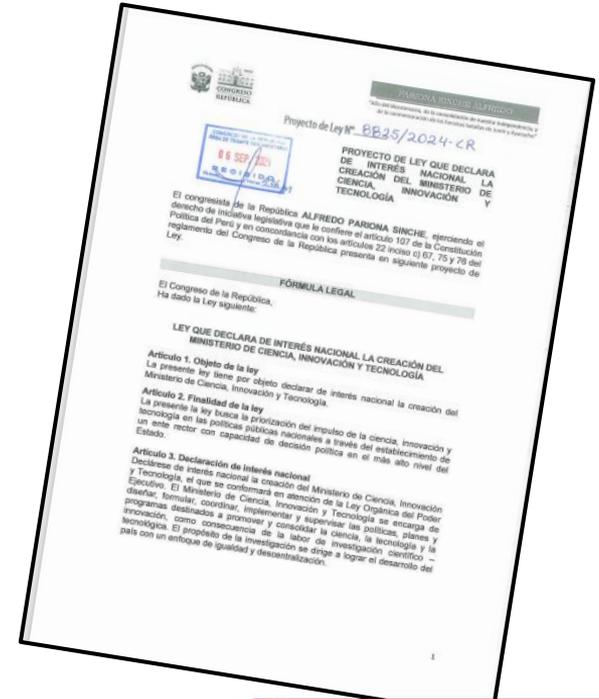
PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Artículo 1. Objeto de la ley

Declarar de interés nacional la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología.

Artículo 2. Finalidad de la ley

Se busca la priorización del impulso de la ciencia, innovación y tecnología en las políticas públicas nacionales a través del establecimiento de un ente rector con capacidad de decisión política en el más alto nivel del Estado.





1. FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Artículo 3. Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología, el que se conformará en atención de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Este ministerio se encargará de diseñar, formular, coordinar, implementar y supervisar las políticas, planes y programas destinados a promover y consolidar la ciencia, la tecnología y la innovación.

Se busca impulsar la investigación científica, porque beneficiará al desarrollo del país con un enfoque de igualdad y descentralización.





1. FORMULA LEGAL

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Fusión por absorción

Se faculta al Poder Ejecutivo a impulsar el proceso de fusión por absorción del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) al Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología

La finalización del proceso de absorción no puede exceder el plazo de 120 días calendario, contados desde la publicación de la ley en el Diario Oficial El Peruano.



2. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La situación de la investigación científica en Perú es alarmante y refleja una falta de compromiso estructural con el desarrollo del conocimiento y la innovación tecnológica.

Basta ver nuestra realidad, en comparación con otros países desarrollados, para advertir que la ciencia y la tecnología no tienen presencia significativa en nuestro territorio.

Ello, en gran parte, se debe a la falta de voluntad política de las autoridades por impulsar la investigación como prioridad en las políticas públicas a nivel nacional.



3. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta es conforme con la Constitución, sobre todo, con su artículo 14, que establece que: **“ES DEBER DEL ESTADO PROMOVER EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL PAÍS”**.

Al plantearse una medida para **FORTALECER EN EL MÁS ALTO NIVEL ESTATAL** la promoción de la investigación y la ciencia, se procura la consolidación del deber estatal de garantizar una educación verdaderamente promotora de la ciencia.

En tal sentido, la promoción de la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología tiene el propósito constitucional legítimo de hacer posible el **DESARROLLO SOSTENIBLE** del país.

4. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- La iniciativa no implica un costo negativo para la sociedad ni para el Estado. Por el contrario, refuerza la eficiencia de las políticas de impulso de la ciencia, innovación y tecnología. **LA POBLACIÓN SE BENEFICIARÁ CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS** como consecuencia del mayor desarrollo de investigaciones científicas. Los resultados, como corresponde, se reflejarán en áreas vitales como la salud, la educación, el trabajo, entre otros.
- Asimismo, el Estado, al actuar como un verdadero promotor y órgano rector de la ciencia, innovación y tecnología, verá reforzada su legitimidad, por cuanto la población identificará a sus autoridades como **VERDADEROS REPRESENTANTES DE SUS INTERESES**, los que están orientados a un desarrollo colectivo con equidad.

● GRACIAS

